UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No 2013 0 4 4
22 MAY

Por el cual se adoptan unas medidas temporales relacionadas con los cursos vacacionales en el Reglamento Académico Estudiantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, el Consejo Superior Universitario compiló y actualizó el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.

2. Que el Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, en su Artículo 58 establece "*Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación.*"

3. Que es necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con los cursos vacacionales para pregrado de la Universidad de Pamplona.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las siguientes medidas transitorias relacionadas con los Cursos Vacacionales de la Universidad de Pamplona:

Modificar el literal a) y el Parágrafo Primero y adicionar un literal h, al artículo 60 del Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005, de la siguiente manera:

a. Los estudiantes podrán matricular hasta cinco (5) créditos por curso vacacional.

h. Los estudiantes podrán realizar más de un curso vacacional en un mismo periodo, siempre que no sumen más de 5 créditos y que sus horarios no presenten cruces o interferencias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *La oferta de asignaturas para cursos vacacionales deberá ser estudiada y aprobada por los Consejos de Facultad, y remitida a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la apertura de inscripciones para los mismos.* ***Los Consejos de Facultad tienen potestad de autorizar la realización de cursos vacacionales para asignaturas de naturaleza teórico-práctica o práctica, previo análisis de las condiciones para su realización. En aquellos programas donde el semestre tiene una duración superior a 16 semanas, no se autorizarán cursos vacacionales para los estudiantes.***

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

044
22 MAY 2013

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar al Honorable Consejo Superior la modificación del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005, de tal manera que incorpore las medidas aquí establecidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria